



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), las RESOLUCIONES del HCD de 2.022, 2.023 y 2.024 (requiriendo informes sobre traza de la Autovía, modificaciones, plazos de ejecución de la obra y Plan de Contingencia ante su paralización, respetivamente), la RESOLUCION 1.092/2024 del DEM homologada por el HCD(que declara la Emergencia Vial), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la AUTOVIA sobre Ruta 12 entre Riachuelo y Santa Ana, denominada “TRAVESIA URBANA CORRIENTES” tiene una extensión aproximada de 13 Km., con un plazo original de ejecución de la obra de 24 meses.

Que, el proyecto contempla: una extensión de 13,09 km entre el control policial de Riachuelo y 100 metros después del acceso a Santa Ana, con (5)cinco puentes, (2)dos intersecciones rotacionales y (4)cuatro intersecciones a distinto nivel; Duplicación de calzada existente y construcción de colectoras. Pavimentación de banquetas internas de un metro de ancho y banquetas externas en 2,50 m; Dos intersecciones rotacionales en las intersecciones con las avenidas Maipú e Independencia; Dos alto-niveles en la intersección con la Avenida Verona y en el acceso a Santa Ana; Dos bajo-niveles en la intersección con las Avenidas Centenario y Libertad. 4 Puentes: sobre el arroyo Pirayú, de 25 m de luz conformado de un tablero para calzadas principales y un tablero para cada colectoras. En los altoniveles de calle Verona y RP N° 43 (acceso a Santa Ana) se prevé la construcción de un puente de 20 m de luz. En los bajoniveles de Centenario y Libertad, se proyectan dos puentes: el primero de 60 m de luz en dos tramos de 30 m cada uno, y el segundo de 80 m de luz, dividido en dos tramos de 25 m y uno de 30 m; Terraplenes armados. Bacheo y sellado de juntas en calzada existente. Construcción de 24 alcantarillas transversales de hormigón armado y 28 alcantarillas de accesos. Barandas metálicas cincadas para defensa; Alambrados y colocación de tranqueras. Señalización vertical y horizontal. Iluminación. Forestación

compensatoria;Reubicación de servicios: líneas de media y baja tensión, fibra óptica. Demolición de la calzada existente. En calzada existente, bacheo y sellado de fisuras. Repavimentación de calzada existente. Colectoras pavimentadas. Calzada nueva pavimentada.

Que, la licitación de la obra fue publicada en el Boletín Oficial en octubre /noviembre del 2017 y, efectivizada la adjudicación, su construcción comenzó en mayo del 2018, y sin embargo, a julio de 2021 la ejecución de la autovía estaba estancada, alcanzando el 30 % de la obra programada.

Que, a 2.023 la ejecución de la obra proyectada se aceleró alcanzando un 45 % del total.

Que, el objetivo de la autovía fue el de transformar esos 13 Km. en una zona de “convivencia” entre los usuarios de la Ruta que son vecinos de la ciudad y los viajantes que atraviesan de paso el trecho, mejorando la circulación y reforzando la seguridad vial a sabiendas de que es el tramo más transitado de la provincia, con una afluencia diaria de entre 8.000 y 10.000 vehículos.

Que, desde el inicio de la obra, ha existido una interacción necesaria NACION-PROVINCIA-MUNICIPIO para solucionar los problemas que iban surgiendo con su avance.

Que, por resoluciones marzo de 2.022, 2.023 y 2.024, se solicitó informe vía DEM al Distrito 10 de Vialidad Nacional, acerca de cuestiones estructurales y funcionales en la traza de la Autovía Ruta 12 “TRAVESIA URBANA CORRIENTES”, respecto de los siguientes puntos:a.- PLAZO ESTIMADO para la terminación de la obra, ya que se encuentra vencido el término de 24 meses estipulado en el pliego de condiciones de la Licitación.b.- Si existe demora en el otorgamiento de autorizaciones por parte de Vialidad Nacional para la regularización del ritmo de la obra.c.- CANTIDAD de CRUCES VIALES y PEATONALES proyectados y ejecutados a la fecha.d.- FACTIBILIDAD de la Incorporación de al menos 2 (dos) cruces viales y peatonales; I.- Cruce en Avenida “Cazadores Correntinos” Pte Gral.Juan Domingo Perón (prever expropiaciones necesarias); II.- Cruce de vía paralela al Arroyo Pirayuí (prever expropiaciones necesarias).e.- Si está prevista la UTILIZACION complementaria o alternativa de otros tipos de separadores, aparte de los Separadores New Jersey en el tramo entre el Arroyo Pirayuí y la Avenida Alfonsín, y en caso contrario, cuales son los mecanismos funcionales y/o estructurales proyectados para optimizar la obstaculización de los cruces no permitidos en dicha zona de la Autovía. f.- La FACTIBILIDAD de replantear las Colectoras de único sentido, generando el ensanchamiento de las colectoras para posibilitar doble sentido, y en caso que así no fuere, cuales son los mecanismos funcionales y/o estructurales que permitirán solucionar los problemas de movilidad urbana ocasionados.g.- Si está previsto REVISAR los Retornos para evitar que los recorridos de las trazas de las Lineas Urbanas 102 A, 105 C y 106 A, incrementen la duración de la vuelta completa en 25/30 minutos, y en caso que así no fuere, cuales son los mecanismos funcionales y/o estructurales que permitirán solucionar este perjuicio a los usuarios del Transporte Público Urbano de Pasajeros.h.- Si está previsto reducir la velocidad de ingreso y egreso de las colectoras para favorecer el tránsito interno de la Ciudad, y en caso que así no fuere, cuales son los mecanismos funcionales y/o estructurales que permitirán solucionar el trastorno ocasionado al tránsito vehicular y al Transporte Público Urbano de Pasajeros especialmente al Este donde no existen posibilidades de utilizar una vía paralela de sentido contrario. i.- Cuales son los mecanismos funcionales y/o estructurales que permitirán descongestionar el tránsito concentrado por la reducción de la superficie de la Rotonda de la Virgen de Itatí.j.- Cuales son los mecanismos funcionales y/o estructurales que permitirán disminuir el riesgo creado por el ingreso-egreso a bajo nivel de Santa Ana, que en simulaciones realizadas demuestra alto índice de siniestralidad vial(se han detectado 37 puntos potenciales de siniestros viales). k.- Si está prevista la reimplementación de la alcantarilla anulada en Centenario y Ruta 12 y su reconexión con el ducto que desemboca en Canal 4, que es necesario para desaguar los caudales del Barrio Universitario y lado Este del San Gerónimo, y si así no fuere, cuales son los mecanismos funcionales y/o estructurales que permitirán suplir dicho desagüe.”(en marzo/2022); en marzo de 2.023: respecto de los siguientes puntos:I.- CAUSAS de la PARALIZACION de las

OBRAS de la Autovía sobre RUTA 12 “Travesía Urbana Corrientes”.II.- PLAZO ESTIMADO para: a)Reinicio de las Obras; b)Terminación de las Obras. III.- CAMBIOS ESTRUCTURALES y FUNCIONALES que han sido definidos, respecto del proyecto original, en la EJECUCIÓN pendiente de las OBRAS; y en 2.024, se pidió informe al DEM acerca del análisis de un Plan de Contingencia que evite que la ciudad, durante el parate de la obra, siga partiendo la ciudad en 2, y especialmente: a) Si está previsto habilitar cruces provisorios desde colectora a Ruta y viceversa, y b) si se contempla la formalización de la doble mano de las colectoras(ver expte. 226-C-2024, S.O. 4º)

Que, avanzada la obra en casi la mitad de la ejecución programada, el Gobierno Nacional anunció la paralización total de la misma, lo que llevó a que el Gobernador de la Provincia la reivindicara para culminar el proyecto con fondos provinciales.

Que, la paralización de la obra ha provocado la división de la Ciudad en 2, ya que se ha cerrado el acceso desde Ruta 12 por Avenida Cazadores Correntinos y no obstante que ya están operativos largos tramos de las colectoras, lo cierto es que es dificultoso pasar hacia el otro lado de la Ruta por falta de cruces.

Que, esta situación es aún peor, porque las colectoras son de una sola mano, en la misma dirección que la banda correspondiente de Ruta 12, esto es, la colectora de la banda superior corre hacia Riachuelo y la inferior hacia Capital.

Que, a pesar del sentido único de las colectoras, de hecho y cada vez más frecuentemente, se transita en ambas direcciones, sin que el Municipio, haya habilitado, ni formalizado el doble sentido, con el riesgo que ello ocasiona.

Que, en orden a la emergencia vial declarada ad referendum por el DEM, a través de la Resolución 1.092/2024 homologada por el HCD, es necesario se adopten soluciones provisorias para evitar que el actual estado de situación de la obra continúe partiendo la Ciudad en 2.

Que, por otra parte, el tramo de la Ruta 12 sujeto a la obra está en un estado peligroso para el tránsito, y perjudicial para los comercios arraigados allí.

Que, sin entrar a la discusión acerca de la Jurisdicción competente para entender en la regulación de colectoras y cruces de la Ruta, la paralización de la obra, obliga a NACION, PROVINCIA y MUNICIPIO, a consensuar un morigeración provisorio, mientras se mantenga este status quo, para mejorar la circulación de la Ruta y el tráfico de los vecinos de uno a otro lado de la Ruta 12.

Que, obviamente, se trata de soluciones coyunturales, pero necesarias, atento al retraso de la ejecución de la obra, primero, y ahora, a su parate total.

Que, propugnamos, por tanto, que en los tramos operativos de las colectoras de la AUTOVIA RUTA 12, se habiliten:

- I.- Doble mano para la circulación vehicular;
- II.- Cruces Provisorios.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

REFUNCIONALIZACION PROVISORIA DE COLECTORAS DE AUTOVIA RUTA 12

ARTICULO 1º: AUTORIZA al D.E.M.(Departamento Ejecutivo Municipal), respecto de los tramos operativos de las colectoras correspondientes a la Autovía Ruta 12, denominada “Travesía Urbana Corrientes”, mientras dure la paralización de la obra, a:

- a) Formalizar el doble sentido de circulación de las mismas, con la debida señalización;
- b) Habilitar cruces provisorios alternativos a los existentes, con la debida señalización.

ARTICULO 2º: FACULTA al DEM a realizar gestiones de todo tipo y/o suscribir Convenios con autoridades Nacionales, Provinciales, Unidad Ejecutora, Concesionaria/s de la obra, o quien corresponda, a los fines del artículo 1º.

ARTICULO 3º: ES autoridad de aplicación de esta Ordenanza la secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 4º: AUTORIZA al DEM a realizar las reasignaciones necesarias de partidas presupuestarias a los fines de esta Ordenanza.

ARTICULO 5º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**